



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

1489



BUENOS AIRES, 01 SEP 2014

VISTO el Expediente N° 1.623.337/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 10/11 vuelta del Expediente N° 1.623.337/14 obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (F.A.E.C.Y.S), por la parte sindical y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO (A.A.A.V.Y.T.), por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes convienen nuevas condiciones económicas, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 547/08, con vigencia a partir del mes de agosto de 2014, conforme surge de los términos contenidos en el texto al cual se remite.

Que en relación a la asignación extraordinaria prevista en el artículo tercero del presente acuerdo, corresponde hacer saber a las partes que deberá estarse a lo dispuesto oportunamente en el considerando quinto de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 135 del 5 de febrero de 2014.

Que respecto a los artículos sexto y octavo del acuerdo de marras, corresponde aclarar que no resultan comprendidos dentro del alcance de la homologación que por el presente se dicta, en razón de que lo allí manifestado resulta ajeno a las previsiones del derecho colectivo del trabajo.

Que en relación a lo pactado en el artículo decimo del presente, por el cual se ratifican los artículos décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero del acuerdo de fecha 28 de julio de 2010, corresponde señalar a las partes que deberán estarse a lo oportunamente observado en los considerandos noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 596 del 21 de junio de 2011 y en el considerando séptimo de la

ES. N. RR. T.  
C  
CPL  
J

ES COPIA FIEL  
Carlos del Valle Luna  
Dirección de Negociación  
Colectiva - D.N.R.T.  
M.T.E.V.S.S.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

1489



Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 135 del 5 de febrero de 2014.

Que asimismo, respecto de lo pactado en el artículo mencionado ut supra, mediante el cual ratifican también dichos artículos del acuerdo de fecha 29 de mayo de 2013, en el supuesto que las partes hayan querido referirse al acuerdo de fecha 17 de mayo de 2013, registrado bajo el N° 200/14 y homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 135 del 5 de febrero de 2014, corresponde señalar que deberá estarse a lo observado oportunamente en los considerandos sexto a octavo de la mencionada Resolución.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad del sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes firmantes se encuentran legitimadas para celebrar el mentado texto convencional, conforme surge de los antecedentes obrantes en autos.

Que asimismo han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con el alcance que se precisan en los considerandos tercero a sexto de la presente medida.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

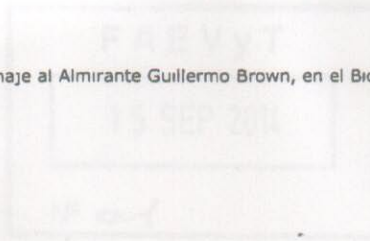
684  
[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL  
Carlos del Valle Luna  
Dirección de Negociación  
Colectiva - D.N.R.T.  
M.T.E.y.S.S.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



1 489



LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 10/11 vuelta del Expediente N° 1.623.337/14 celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (F.A.E.C.Y.S), por la parte sindical y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO (A.A.A.V.Y.T.), por la parte empresaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 10/11 vuelta del Expediente N° 1.623.337/14.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias, intimándolas a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos acompañen la escala salarial resultante. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 547/08.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°

1 489

Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO

ES COPIA FIEL  
Carlos del Valle Luna  
Dirección de Negociación  
Colectiva - D.N.R.T.  
M.T.E.y S.S.